

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 230

Propone ordenar a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), o cualquier ente jurídico sucesor, realizar los trámites administrativos necesarios y pertinentes para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 25-2018, relacionadas con la implementación de la “Ruta de la Tradición Loiceña” en el municipio de Loíza.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

Ordenar a la Oficina de Turismo del DDEC a realizar los trámites administrativos necesarios para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 25-2018:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 230

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 230 (R. C. de la C. 230), la cual ordena a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), o cualquier entidad jurídica sucesora, realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm. 25-2018, relacionadas con la implementación de la “Ruta de la Tradición Loiceña” en el municipio de Loíza.

Como resultado de su evaluación, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. de la C. 230 no tendría impacto fiscal, ya que únicamente requiere el cumplimiento de obligaciones previamente establecidas en la Ley Núm. 25-2018, sin crear nuevas responsabilidades para la Oficina de Turismo del DDEC.

Al momento de la elaboración de este informe, la medida había sido aprobada

por la Cámara de Representantes, remitida al Senado para su consideración y referida a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales para su evaluación.

II. Introducción

El Informe 2026-037 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. de la C. 230², que propone ordenar a la Oficina de Turismo del DDEC, o cualquier ente jurídico sucesor, realizar los trámites administrativos necesarios y pertinentes para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 25-2018, que declaró como Ruta de Turismo Gastronómico el tramo de la Carretera Estatal Núm. PR-187 en el Municipio de Loíza, conocida como la “Ruta de la Tradición Loiceña”. Asimismo, dispone la presentación de informes ante las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 230 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Oficina de Turismo del DDEC, o cualquier entidad jurídica sucesora, realizar las gestiones necesarias para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 25-2018. Disponible en: www.opal.pr.gov

Este Informe describe las principales disposiciones de la medida, presenta el marco normativo y la información pertinente para su evaluación, y expone el análisis del efecto fiscal realizado.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de aprobación de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1. Se ordena a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier ente jurídico sucesor, realizar los trámites administrativos necesarios y pertinentes para cumplir con las disposiciones de la Ley 25-2018, que declaró un tramo de la Carretera Estatal Núm. PR-187, del Municipio de Loíza, como la Ruta de Turismo Gastronómico que será conocida como: “Ruta de la Tradición Loiceña”.

Sección 2.- No más tarde del 31 de diciembre de 2026, la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier ente jurídico sucesor someterá en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos un informe sobre el progreso de las gestiones

administrativas realizadas para cumplir con lo establecido en la Ley 25-2018.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, la R. C. de la C. 230 dispone que la Oficina de Turismo del DDEC lleve a cabo las acciones administrativas requeridas para implantar lo establecido en la Ley Núm. 25-2018.

IV. Datos

La Ley Núm. 25-2018, conocida como la *Ley para Declarar en el Municipio de Loíza la Ruta de Turismo Gastronómico a ser Conocida como “Ruta de la Tradición Loiceña”*⁴, declaró como Ruta de Turismo Gastronómico el tramo de la carretera estatal PR-187 que discurre entre los barrios Piñones y Torrecilla Baja, en el municipio de Loíza, con el propósito de promover el desarrollo económico, turístico y cultural de la zona mediante el fortalecimiento de su oferta gastronómica, su patrimonio histórico y sus tradiciones. Para ello, facultó a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar iniciativas de promoción, mercadeo y reglamentación, en coordinación con

³ Véase el texto de aprobación de la R. C. de la C. 230, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159265/RCC0230-ta.docx>

⁴ 23 L.P.R.A. § 230c Inciso (a), et seq.

entidades públicas y privadas, dirigidas a impulsar este corredor turístico.

No obstante, según surge del Primer Informe de Comisión de la medida⁵, el Municipio de Loíza señaló que “la ausencia de estrategias integradas de promoción, rotulación oficial, reglamentación específica, campañas institucionales y programas continuos de fortalecimiento turístico ha limitado el alcance” de las disposiciones de la Ley.

V. Resultados⁶

De aprobarse la R. C. de la C. 230, la Oficina de Turismo del DDEC, o cualquier entidad jurídica sucesora, deberá realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm. 25-2018 y presentar un informe a las Secretarías de ambos cuerpos legislativos sobre el progreso alcanzado en su implementación.

Por lo anterior, se concluye que la aprobación de la R. C. de la C. 230 no tendría impacto fiscal, ya que se limita a

requerir el cumplimiento de responsabilidades previamente establecidas en la Ley Núm. 25-2018, sin imponer funciones adicionales ni requerir nuevas asignaciones de recursos.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁵ Véase el Primer Informe de Comisión de la medida, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159265/RCC0230-i.docx>

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.